



APRUEBA NUEVO INFORME DE RESULTADOS DE ENSA-YOS DE VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO TOTAL-MENTE EL CEMS DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CTM1 Y CTM2

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

Santiago,

2 0 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 180, de 2 de abril de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba informe de resultados de ensayos de validación y declara certificado parcialmente el CEMS de las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, con los alcances que indica; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que el Superintendente delega facultades en el Jefe de División de Fiscalización; así como la Resolución Exenta Nº 164 de 1995, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Mejillones; la Resolución Exenta N° 13 de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Central Termoeléctrica Mejillones Unidad 2; y la Resolución Exenta N° 279 de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto Uso de combustibles alternativos en las unidades 1 y 2 de Central Térmica Mejillones; el Informe Previo de Validación de CEMS, elaborado por Algoritmos Ltda., acompañado en carta SGMA/2013/122, de 12 de abril de 2012, de E-CL S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GMA/2013/200, de 16 de mayo de 2013, de E-CL S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS, elaborado por la empresa JHG Servicios Ambientales Ltda., acompañado en carta S/N, de 29 de noviembre de 2013; el Informe de Resultados de Repetición de Ensavos de Validación de CEMS, elaborado por la empresa JHG Servicios Ambientales Ltda., acompañado en carta S/N, de 31 de enero de 2014; y los informes de fiscalización DFZ-2013-1679-II-NE-EI, de 26 de diciembre de 2013, y DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014, elaborados por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS de las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a E-CL S.A., la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha establecido que no existen no conformidades y recomienda la aprobación del mismo, como consta en el Informe DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a las Unidades de Generación Eléctrica CTM1 y CTM2, en Central Termoeléctrica Mejillones, perteneciente a E-CL S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-422-II-NE-EI, de 7 de octubre de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. DECLÁRESE que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Analizador de MP	Durag	DR-290-AW	Paramagnético	1204024	0-100% 0-200 mg/m ³
Analizador de Flujo	Ultronic	Vision 130	Transductor de presión diferencial	NL02R00 6E	1,5 - 274,3 m/s

Los componentes del CEMS certificados por la presente resolución, complementan a los componentes del CEMS certificados por la Resolución Exenta N° 180, de 2 de abril de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, todos los componentes del CEMS están certificados.

3. ADVIERTASE al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, domiciliada en El Bosque Norte 500, oficina 902, Las Condes, Santiago, así como a JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8, con domicilio en José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RUBÉN VERDUGO (JEFE DIVISIÓN FISCALI

ME/JEJ/JAR/FAF

■ E-CL S.A., RUT 88.006.900-4. El Bosque Norte 500, oficina 902, Las Condes, Santiago.

JHG Servicios Ambientales Ltda., RUT 77.264.620-8. José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Oficina de Partes